

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
MEDELLÍN (ANT.)**

Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado	05001-31-03-009-2016-00867-00
Demandante	BANCOIOMBIA S.A.
Demandado	Luz Mery Piedrahita Murillo
Auto N°	364V
Decisión	Incorpora al expediente respuesta

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes, la respuesta al oficio 05V del 12 de diciembre de 2022 con código interno de Davivienda N° IQ051008062498, en el que se informa que no fue posible aplicar la medida cautelar dictada dentro del proceso, ya que no se presenta vínculos comerciales con la demandada Luz Mery Piedrahita Murillo C.C. 43.054.024.

NOTIFÍQUESE

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ**

J.M